



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

## INFORME DE RESULTADOS DE PARTICIPACIÓN EN TRÁMITES DEL SECTOR DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA RECONCILIACIÓN – DIRECTIVA PRESIDENCIAL 07 DE 2018

### **Aspectos Generales de la implementación de la Directiva 07 de 2018**

Prosperidad Social, realizó reuniones previas a la implementación de la Directiva 07 de 2018 con servidores públicos de las entidades adscritas al sector con el fin de dar cumplimiento a los aspectos allí señalados. Se adelantaron reuniones para dar las indicaciones puntuales de la campaña y cómo se debía llevar a cabo, de igual manera se publicó en la página web de las entidades del sector la invitación a participar en la Campaña Estado Simple – Colomba Ágil. Se invitó a las entidades adscritas para que implementaran mecanismos complementarios de recolección de la información, como asambleas de beneficiarios, recolección manual de la información en las regionales, entre otras

Prosperidad Social no solamente habilitó en la web los formularios destinados para tal fin, sino que complementó la recolección de la información con la asistencia a asambleas del Programa Familias en Acción y con la recolección de la información en algunas de las regionales de la Entidad con el apoyo de los enlaces municipales del programa para conocer de primera mano y de viva voz de los beneficiarios del programa cuales podrían ser las mejores opciones para mejorar el trámite **“Acceso y permanencia en el Programa Familias en Acción”**, que es el único que tiene inscrito prosperidad Social en el SUIIT

De la información recopilada por los diferentes canales habilitados para la implementación de La Directiva 07 el Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación recibió **779 solicitudes**, las cuales se encuentran distribuidas por entidad así:

ENTIDAD	TOTAL SOLICITUDES	PARTICIPACIÓN
Prosperidad Social	751	96%
ICBF	2	0,4%
UARIV	3	0,6%
CNMH	23	3%
<b>TOTAL SECTOR</b>	<b>779</b>	<b>100%</b>

La mayor participación corresponde a ciudadanos (55%), seguido de servidores públicos (44%), de otra parte, la participación de gremios y empresarios no fue relevante dado que obtuvo solo el 1%. Respecto a si son trámites existentes en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIIT, se observa que **751** observaciones corresponden al único trámite que tiene inscrito en el SUIIT Prosperidad Social: **“Acceso y Permanencia en el Programa Familias en Acción”** y **23** observaciones



corresponden al único trámite que tiene el Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH inscrito en el SUI: **“Certificación de contribución a la verdad y la memoria histórica”**. Tres (3) observaciones corresponden a la Unidad para atención y Reparación a las Víctimas – UARIV y dos (2) observaciones corresponden al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICFB sin hacer mención a un trámite en particular debidamente inscrito en el SUI.

### **Análisis de información Prosperidad Social**

1. Participaciones:

- Total de participaciones: 751
- Número de ciudadanos: 408
- Número de Servidores públicos: 341
- Número de Empresarios: 2
- Número de Gremios: 1

2. Observaciones:

De las 751 participaciones dirigidas a Prosperidad Social se logró identificar la siguiente clasificación temática sobre lo que actualmente está establecido en el trámite: “Acceso y permanencia en el Programa Familias en Acción”

#.	Temática	No.
1	Logística para la inscripción	337
2	No lo considera engorroso/difícil	140
3	Focalización de beneficiarios	68
4	Cobertura para nuevo proceso de inscripción	58
5	Información y documentos solicitados por FA	45
6	Tiempo para realizar la inscripción	29
7	Periodicidad de la inscripción	23
8	Felicitaciones al programa y seguir así	18
9	Capacidad del sistema de información	9
10	No conoce ni ha realizado el trámite	6
11	Obligatoriedad de asistencia a los encuentros pedagógicos	5
12	Verificación en educación	4
13	Verificación en salud	3
14	Custodias	2



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

15	Traslado de municipio	1
16	Inscripción de NNA en condición de discapacidad	1
17	Ingreso de NNA de nueva titular	1
18	Jóvenes en acción	1
<b>Total general</b>		<b>751</b>

### 3. Análisis realizado

Una vez analizada la información y previendo los recursos de los que se dispone para la vigencia 2019, es factible adelantar las siguientes acciones de racionalización para el trámite en mención:

MEJORA POR IMPLEMENTAR	BENEFICIO AL CIUDADANO Y/O A LA ENTIDAD	TIPO DE RACIONALIZACIÓN	ACCION ESPECÍFICA DE RACIONALIZACIÓN
Ajustar los aspectos logísticos del programa de cara a posible apertura de nuevas inscripciones en la vigencia 2019	Mejoras en el proceso de inscripción en el programa	Administrativa	Actualización de la Guía del Programa Familias en Acción en los temas relacionados con la Logística para la inscripción al programa a implementar una vez haya apertura del programa a nuevos ingresos (DE AQUÍ SE PUEDEN DERIVAR OTRAS ACCIONES DE RACIONALIZACIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN ESTUDIO POR PARTE DE LOS LÍDERES DEL PROGRAMA PARA SU VIABILIZACIÓN)
Modificar la Ley de Familias en Acción para implementar las medidas que permitan articular los mecanismos de movilidad social e integración con otros programas de Prosperidad Social	Articulación con otros programas de Prosperidad Social	Normativa	Formular los aspectos relevantes para la modificación de la Ley de Familias en Acción. (Esta acción se venía adelantando desde la vigencia 2018, con lo que el 8 de enero de 2018 se expidió la Ley 1948 de 2019, por medio de la cual se adoptan criterios de política pública para la promoción de la movilidad social y se regula el funcionamiento del programa familias en acción)
Actualizar la reglamentación del programa de acuerdo con los nuevos criterios establecidos a través de la modificación de la Ley de Familias en Acción	Actualización del Manual Operativo del programa	Normativa	Realizar los ajustes a la resolución que implemente el Manual Operativo del programa MFA, derivados de la Modificación a la ley del programa



Adicional a estas acciones de mejora que se complementen como resultado de la reunión del Comité Sectorial establecido en la Directiva 07 de 2018 (a realizarse el 17 de enero de 2019), se realizará la actualización de la información consignada en el SUIT resultado de la actualización del Manual Operativo del programa

En cuanto a la Agenda regulatoria, se incorporaron los aspectos relevantes asociados al Programa establecidos en la Ley 1491 del 08 de enero de 2019 “Por medio de la cual se adoptan criterios de política pública para la promoción de la movilidad social y se regula el funcionamiento del programa Familias en Acción”, cuyo objeto es el siguiente:

1. Apoyar la culminación del ciclo de educación básica y media
2. Impulsar el tránsito de los jóvenes bachilleres promovidos del Programa a instituciones y programas de educación superior
3. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia
4. Mejorar las competencias ciudadanas y comunitarias de los titulares y beneficiarios del programa
5. Priorizar la ampliación de la cobertura rural del Programa Familias en Acción y
6. Fomentar los factores de movilidad social de las familias beneficiarias en aras de estimular la superación de las condiciones de pobreza y pobreza extrema.

Se debe realizar la actualización de la resolución 178 del 23 de enero de 2017, por medio de la cual se adopta el Manual Operativo del programa Familias en Acción de acuerdo con los nuevos lineamientos establecidos en la Ley 1498 de 2019.

En cuanto a los criterios de Obsolescencia de Normas y teniendo en cuenta lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Antecedentes del análisis

En atención a la primera fase de la campaña Estado Simple Colombia Ágil, se compiló en una sola base de datos la información obtenida de manera presencial por las entidades del sector y la remitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

La información que se encuentra anotada en letra roja dentro de la base de datos, fue incorporada por la Oficina Asesora Jurídica a fin de estandarizar en el formato remitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública la información obtenida de manera presencial.

- Resultados de participación ciudadana sobre normas obsoletas



De las observaciones remitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, como objeto de análisis de la primera fase de la campaña Estado Simple Colombia Ágil, se pueden identificar los siguientes resultados:

a) Observaciones a las normas presentadas en el aplicativo web de la campaña Estado Simple Colombia Ágil:

- Ley 1532 de 2012, “Por medio de la cual se adoptan unas medidas de política y se regula el funcionamiento del Programa Familias en Acción”.

La ciudadanía presentó cuatro (4) observaciones, de las cuales:

En tres (3) no se especificó la causa o el motivo por el cual se considera obsoleta; y en la última se señaló como criterio de depuración que “Alcanzó la finalidad por la que fue expedida o no es posible exigir su cumplimiento puesto que lo dispuesto en ellas ya se cumplió.”

Frente a esta última observación es importante recordar que la Ley 1532 de 2012, de conformidad con lo contenido en los antecedentes de su formación, busca generar continuidad del Programa Familias en Acción como política institucional para superar la pobreza, a través del incentivo en la formación de capital humano y de desarrollo desde la familia como núcleo esencial de la sociedad.

Por lo anterior, no se puede afirmar que la ley agotó su finalidad en la medida que a la fecha aún se está desarrollando el presente programa, en atención a las necesidades sociales y económicas de Colombia y por el contrario, como se expresó anteriormente, se expidió la ley 1498 de enero de 2019 “Por medio de la cual se adoptan criterios de política pública para la promoción de la movilidad social y se regula el funcionamiento del programa Familias en Acción”, con lo que cobra aún más vigencia la finalidad de la misma

- Resolución 178 de 2017, “Por la cual se adopta el Manual Operativo del Programa Más Familias en Acción — versión 4”.

La ciudadanía presentó cinco (5) observaciones bajo la causal de: “Resulta inaplicable cuando contraría o impacta negativamente la realidad social, económica, cultural, política o tecnológica del país.”

Sin embargo, al examinar las “orientaciones para la validación de normas depurables” emitidas por el Ministerio de Justicia, los supuestos de hecho y de derecho que generaron la expedición de la presente norma se encuentran vigentes, como se desprende de la vigencia de la Ley 1532 de 2012, por lo cual no es posible afirmar que esta norma sea inaplicable por ausencia de los supuestos de hecho y de derecho.

Ahora bien, para la definición de conveniencia de la norma es importante remitirse a las observaciones generadas por el programa con ocasión de los resultados del análisis de las observaciones a los trámites y normas de alto impacto de las cuales se desprenderá si existe necesidad de realizar ajustes o modificaciones a la Resolución 178 de 2017, derivadas de la modificación de la ley con la expedición de la ley 1498 de enero de 2018. Acciones que



quedaron incluidas en la Estrategia de Racionalización de Trámites para la vigencia 2019 como tipo de racionalización normativa

b) Observaciones a las normas presentadas de manera presenciales los espacios generados para tal fin:

- Ley 1532 de 2012, “Por medio de la cual se adoptan unas medidas de política y se regula el funcionamiento del Programa Familias en Acción”.

Se presentó una (1) observación presencial, pero la misma no corresponde a la categoría de obsolescencia, pues sugiere la inconveniencia del parágrafo 3 del artículo 10 en la Ley 1532 de 2012, por lo cual debe ser analizado por el programa, a fin de determinar si existe necesidad de eliminar la restricción de hacer afiliaciones al programa dentro de la época electoral.

Normas que se encuentran ya en proceso de depuración

Finalmente, se presentó una observación contentiva de las normas que actualmente se encuentran incorporadas en el Proyecto de Ley 199 de senado sobre depuración normativa, donde se señala la necesidad de excluir del ordenamiento jurídico las siguientes normas:

Ley 36 de 1875  
Ley 56 de 1878  
Ley 59 de 1881  
Ley 81 de 1886  
Ley 62 de 1887  
Ley 8 de 1905  
Decreto Legislativo 928 de 1907  
Ley 62 de 1912  
Ley 119 de 1919  
Ley 39 de 1920  
Ley 93 de 1931  
Ley 48 de 1936  
Decreto 3521 de 1949  
Decreto 1108 de 1952

Luego, la validación de las normas referidas como normas depurables por obsolescencia fue efectuada y confirmada por el Ministerio de justicia previa presentación del Proyecto de Ley 199 de 2018 Senado. Motivo por el cual, no se requiere pronunciamiento por parte del sector sobre su aplicabilidad a la luz de la realidad social, económica, cultural, política o tecnológica del país.

- Conclusión



Bajo estas consideraciones, no se encuentra viable excluir por motivo de obsolescencia las normas señaladas en el literal a del numeral 2 del presente documento.

Tampoco es posible pronunciarse sobre la vigencia de aquellas que no corresponden al sector como las contenidas en el literal b del numeral 2 del presente documento.

#### **Análisis de información Entidades adscritas:**

##### 1. Participaciones:

- Total de participaciones 28: 23 CNMH, 3 UARIV y 2 ICBF
- Número de ciudadanos 27: 23 CNMH, 3 UARIV y 1 ICBF
- Número de Servidores públicos: 1 ICBF

##### 4. Observaciones:

De las 28 participaciones dirigidas para las entidades adscritas se logró identificar que 23 estaban orientadas al trámite **“Certificación de contribución a la verdad y la memoria histórica”** Producto de la tabulación y del análisis de la información recopilada, se logró identificar que el 96% de los usuarios de este trámite se encuentran satisfechos con este, manifestando que no hay nada por mejorar, el 4% restante manifestó que un punto a mejorar es el desplazamiento al momento de ser notificados para la entrega de la certificación de contribución a la verdad y la memoria histórica.

Sin embargo, es importante resaltar que el Centro Nacional de Memoria Histórica, desde la Dirección de Acuerdos de la Verdad, ha implementado diferentes medios que facilitan al ciudadano el proceso de notificación, sin que se requiere el desplazamiento al punto de atención establecido por la Entidad. Los canales establecidos son:

1. Notificación por aviso
2. Notificación por página web

Estos medios, ajustados al Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), permiten surtir el trámite de notificación, de acuerdo a los lineamientos temporales, agilizando este trámite y que, a su vez, facilita al ciudadano acceder a su certificación para su notificación de dicho acto administrativo.

Este trámite se puede conocer a mayor profundidad en el siguiente vínculo <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/destacados-cnmh/certificacion-y-citacion-a-entrevista-en-linea>



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

Frente al las cinco (5) participaciones restantes remitidas para ICBF y UARIV, no presentan un requerimiento identificable para alguno de los trámites que tengan esas entidades inscritos en el SUIT, por lo que en su autonomía Administrativa definirán su Estrategia de Racionalización derivada de la identificación de necesidades por otras vías